

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 v

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 014345 del 21 de junio de 1999, el Director Técnico de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano, anexa la ficha técnica de la Localidad de Usme y los planos de localización, indicando las direcciones de las vías a rehabilitar y pavimentar en el barrio Danubio.

Que mediante informe técnico 3692 fechado julio 9 de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que dadas las características de los proyectos, se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la ejecución del proyecto pavimentación de vías y accesos a barrios de la Localidad de Usme en los tramos citados con anterioridad.

Que mediante Resolución 1021 del 16 de Septiembre de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, resolvió exigir el cumplimiento del manual de maneio para proyectos de mínimas implicaciones ambientales al representante legal del IDU, para la ejecución del proyecto de construcción de vías cortas y accesos en la Localidad de Usme.

Que mediante concepto técnico 5751 fechado mayo 9 de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que el IDU no dio cumplimiento a las exigencias contempladas en el concepto técnico 3692 de 1999 que forma parte de la Resolución 1021.

Que mediante requerimiento 18019 fechado julio 31 de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicita al representante legal del IDU, para que de cumplimiento a lo contemplado en el citado documento.

Que mediante radicado Dama 024838 fechado octubre 6 de 1999, el Director Técnico de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano, envío el informe de implementación del manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales de la Localidad de Usme.

Que mediante informe técnico 10086 fechado septiembre 7 de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental Unidad de Evaluación Seguimiento y Monitoreo del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que el IDU está incumpliendo con la disposición de escombros y no ha remitido el informe ambiental preliminar y final de las labores constructivas.

Página 1 de 4









Que mediante requerimiento 27866 fechado noviembre 8 de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicita al representante legal del IDU, para que de cumplimiento a lo contemplado en el citado documento.

Que mediante concepto técnico 13733 fechado octubre 9 de 2001, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que una vez analizada la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, son validas las apreciaciones realizadas por la citada entidad, como respuesta a los requerimientos efectuados por el DAMA.

Que mediante concepto técnico 00248 fechado enero 16 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinó que debido al cumplimiento de los requerimientos solicitados por el DAMA al IDU y los soportes existentes en el expediente objeto de estudio y teniendo en cuenta la existencia de las vías en el barrio Danubio, es procedente dar conclusión al expediente, ya que las obras fueron culminadas hace más de 10 años y que no es posible determinar impactos asociados a la ejecución de las mismas, por lo cual es viable recomendar el archivo del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto construcción de vías cortas y accesos a barrios de la Localidad de Usme.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental contenidas en el expediente DM 06-1999-269.

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

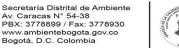
Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

Página 2 de 4









"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambienten se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM –06-1999-269, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente al proyecto construcción de vías cortas y accesos a barrios de la Localidad de Usme. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM -06–1999-269.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

Página 3 de 4











ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2013

Nestor Garcia Buitrago DESPACHO DEL SECRETARIO

Exp DM 06-1999-269

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto Revisó:	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/05/2013
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/06/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/05/2013
Aprobó:								
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013





